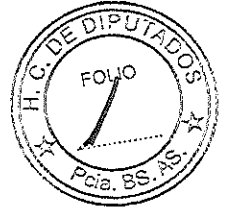


EXPTE. D- 1939 / 17-18



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**


SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

ARTÍCULO 1º. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 27.355 mediante la cual se declara zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social por un lapso de 180 días y prorrogables por el mismo lapso por parte del Poder Ejecutivo Nacional, a los partidos, departamentos, localidades y/o parajes incluidos en el Anexo al presente artículo, que se encuentran afectados por las inundaciones.

ARTÍCULO 2º. La reglamentación establecerá los alcances de la presente ley, teniendo en cuenta la población residente en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. : De forma.


QUINTEROS HECTOR ANDRES
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

El presente proyecto persigue la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 27.355 mediante la cual se declara zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social por el término de 180 días en distintas regiones del país y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a extenderla a otras áreas afectadas.

La nueva ley también dispone también que el PEN destinará fondos adicionales a la cobertura de planes sociales, en las zonas afectadas y mientras dure la emergencia, como también adoptará las medidas necesarias para preservar y restablecer las relaciones de trabajo y empleo.

A través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), se instrumentarán regímenes especiales de pago que abarquen a los contribuyentes afectados y alcanzados por la presente ley, pudiendo contemplar a tal fin prórrogas de vencimientos, suspensión de juicios de ejecución fiscal y exención de los impuestos sobre los bienes personales y ganancia mínima presunta.

Están alcanzados por esta ley en la provincia de Buenos Aires los partidos de Arrecifes, General Pueyrredón, General Villegas, Junín, Pergamino, Salliqueló y Salto sin perjuicio que el PEN pueda extender la emergencia a otras zonas afectadas dentro del territorio.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.


QUINTEROS HECTOR ANDRES
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.